



Concesión del uso  
1823 a D. Jorge  
Pacheco para la explotación  
de la Isla de la Soledad  
de la Bahía de las  
Malvinas

Copia

Habiendo yo D.<sup>o</sup> Jorge Pacheco obtenido del Gobierno por decreto fecha 28 de Agosto del año 1823, la gracia de usufructuar los ganados etc de la Isla de la Soledad una de las de Malvinas, he convenido en ceder dha gracia a favor de la Expedición q<sup>ue</sup> se hace p<sup>or</sup> aquel destino en el Bergantín Inglés Alerta, a cuyo efecto he entregado el referido documento en original, bajo la expresa condición q<sup>ue</sup> el homenaje y prohilaje hasta la edad de 2 años, q<sup>ue</sup> caiga en las volutas y encierras debiera tenerse a mi disposición. Cuyo D.<sup>o</sup> Aristide Sacriste en nombre de los demás armadores de dicha Expedición, aceptó la cesión bajo las condiciones expresadas, facultando al encargado de la Expedición q<sup>ue</sup> lo es D.<sup>o</sup> Luis Vernet p<sup>or</sup> que cuida del cumplimiento de este Contrato, y quien en señal de estar conforme, firma con nosotros p<sup>or</sup> cuya firmeza nos obligamos de mancomun y entera forma en virtud de este contrato, que queremos tenga toda la fuerza como si fuese extendido con las solemnidades de una escritura pública, en cuya consecuencia cada obligado tiene uno de un tenor firmado y de conformidad en Buenos Ayres a 31 de Diciembre de 1825.

Firmado Luis Vernet J. Pacheco A. Sacriste



Contrata celebrada entre los abajo firmados p<sup>o</sup> hacer una especulacion mercantil a las Islas Malvinas, con el fin de usufructuar ganados, emprender la pesca de Lobos y otros ramos de industria de que fuesen susceptibles dichas Islas.

Art 1<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Aristide Sacriste y D<sup>o</sup> Luis Vernet armadores, de la sus dicha empresa q<sup>o</sup> hacemos con el Bergantin Albat Capt John Ure, nombramos de director de ella a nuestro socio D<sup>o</sup> Luis Vernet y le damos todo nuestro poder p<sup>o</sup> que la dirija entable siga y finaliza del modo q<sup>o</sup> a su juicio le pareciere mas ventajoso a los armadores, aprobando desde ahora todo lo q<sup>o</sup> al fin propuesto hiciere exigiendo tan solo de el cuenta y razon exacta de sus operaciones q<sup>o</sup> deberan constar del Diario y libros de Cuentas y por estos servicios le cedemos un quinze por ciento sobre el bruto producto de todas las ventas de los objetos adquiridos en dichas Islas sea q<sup>o</sup> se efectue la venta en Montevideo, en Buenos Ayres en el Janeiro o otros puertos del Brasil o donde Vernet juzgare conveniente mandarlos sea donde fuera advirtiendo q<sup>o</sup> queda por cuenta de Vernet el satis facer a sus hermanos, D<sup>o</sup> Carlos, D<sup>o</sup> Emilio y D<sup>o</sup> Loreto, q<sup>o</sup> van como auxiliares suyos, por los servicios que rendiesen, sin q<sup>o</sup> grave ninguna parte de esto sobre los armadores.

Art 2<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Luis Vernet acepta el cargo de Director y se obliga a desempeñarlo con el mayor celo y honnadia y arreglado todo a lo estipulado en el articulo anterior como tambien arreglado al contrato hecho entre el Sr Sacriste y Sr Jorge Pacheco, donde ce de el 2<sup>o</sup> al 1<sup>o</sup> todo su derecho al usufructo de la Isla de Malvinas y se le entrega a Vernet la gracia y la dicha Contrata, debiendose advertir, q<sup>o</sup> la gracia se ha conseguido a favor de todos los accionistas en la Expedicion a proporcion de sus acciones pero queda de la incumbencia de Sacriste entenderse con los accionistas q<sup>o</sup> tengan sus acciones bajo su nombre, como tambien Vernet entenderse con las que los tengan bajo el suyo, de modo que en reparticiones no se



207

considerara sinó das acciones la de Sacriste y la de Vernet  
y ninguno de los accionistas, o cultas tendran derecho de in-  
tervenir en cosa alguna tocante la expedicion, aun cuando  
mostrasen por documento la parte del principal q' ellos  
han puesto en ella ni podran desaprobado en ningun tiempo  
nuestras disposiciones.

Art. 3.º Los retornos dirigidos a Montevideo o a Buenos  
Ayres seran consignadas al Sr. Sacriste, quien efectuara la  
mejor venta en consorcio y consulta del Sr. Schipmann,  
cargando la Comision de un cinco por ciento sobre todas las  
ventas brutas, cuya comision sera repartible entre los  
dos por igual.

Art. 4.º La parte q' cada uno de los interesados tienen  
en el costo de la Expedicion, se expresara en un docu-  
mento q' se extendera luego q' esten concluidos los desem-  
bolsos q' se estan haciendo y formada la cuenta general.  
En proporcion de estas partes o acciones se hara la  
reparticion de los liquidos producidos de venta: ad-  
virtiendo q' antes de efectuar alguna reparticion,  
se debe previamente reponer, los comestibles, ropa  
hecha, utensilios &c. q' Vernet en lo sucesivo pudiese  
q' seguir las faenas, de cuyos acopios y demas desem-  
bolsos se encargan y se obligan a cumplir con exactitud  
el Sr. Sacriste y el Sr. Schipmann calculando sobre ellos  
cinco por ciento de comision, repartible por igual entre  
los dos. P' cuya firmeza nos obligamos de mancomun  
y en toda forma en virtud de esta contrata, q' queremos  
tenga toda la fuerza como si fuese extendida con las  
solemnidades de una escritura publica en cuya conse-  
quencia cada obligado tiene uno de un tenor firmado  
y de conformidad en Buenos Ayres a 31 de Diciembre de 1825

Firmado M. Schipmann Luis Vernet & Sacriste



Certifico q' el Sr. D. Cristide Sacriste tiene una  
accion de tres mil quatrocientos pesos en la expedicion



incluso sus socios y Vernet y sus socios once mil seis cientos  
quedando por cuenta de Vernet el seguro el q<sup>o</sup> no siendo aun  
sabido se arreglará a su tiempo a prorata las acciones. Buenos  
Ayres 5 de Enero de 1826  
firm<sup>o</sup>: Luis Vernet

Yo Saeriste declaro q<sup>o</sup> Vernet tiene accion al lo que  
el importe total de la Expedicion excede a los tres mil  
cuatro cientos pesos q<sup>o</sup> he puesto, cuyo importe total lo  
apreciamos por cuenta aproximada a quinze mil pesos  
advirtiend<sup>o</sup> q<sup>o</sup> las reparticiones se hanan arreglado al verdadero  
costo de la expedicion cuya cuenta debera presentar Vernet  
cuando venga la de seguros q<sup>o</sup> se halla incluida en la cuenta  
aproximada Buenos Ayres 5 de Enero de 1826.  
firm<sup>o</sup>: A Saeriste

Copia Contrato celebrada entre D. Luis Vernet, en nombre  
de los S<sup>res</sup> Armadores de la expedicion del Bergantin ingles  
Alert para las costas del Sur, en el lugar donde dichos S<sup>res</sup>  
lo hallasen por conveniente para la matanza de ganados  
altados, vacunos y caballar; dicho S<sup>r</sup> por una parte,  
y todas las personas por emplear en dichas faenas por otra  
parte. Bajo las siguientes condiciones expresadas en doce  
articulos, a saber:

Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Luis Vernet es el encargado o Director de la expedicion  
y esta investido de amplias poderes por los empresarios  
cuyo lugar ocupara en el momento de dar la vela dicho  
Buque, por lo mismo todas las personas q<sup>o</sup> esta expedicion  
acompanan se obligan por la presente a obedecerlo en todo  
q<sup>o</sup> mandase. En segundo lugar prestaran la obediencia debida  
al Mayor Domo q<sup>o</sup> los D<sup>os</sup> Juan Garcia y en tercer lugar al Capataz  
D<sup>o</sup> Amiseto Oriedo. Teniendo igualmente el debido respeto al S<sup>r</sup>  
Capitan del Buque, quien en caso de muerte o ausencia  
del encargado ocupara su lugar. —

Art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Los empresarios se obligan a poner la gente a bordo del  
citado Bergantin y durtes pasaje hasta su destino con escala



al Rio Negro dando las reses necesarias para hacer  
 charque p<sup>o</sup> el viage. —

Art 3<sup>o</sup> El trabajo principal al empezar sera hacer encierras  
 de Baquales p<sup>o</sup> amante de potros, por los q<sup>o</sup> amanzados q<sup>o</sup>  
 sean, es decir en estado de hacer volteadas de ganado con  
 ellos, los armadores pagaran tres pesos por cada caballo  
 al peon q<sup>o</sup> lo haiga domado. Los Baquales inutilis  
 de las encierras se pagaran beneficiados por la gente a dos  
 reales cada uno. —



4<sup>o</sup> Cuando el encargado crea q<sup>o</sup> haiga un numero suficiente  
 de caballos y q<sup>o</sup> haiga llegado el tiempo q<sup>o</sup> le sea oportuno  
 p<sup>o</sup> empezar la agarrada de ganado vacuno, habiendo pre-  
 viamente hecho agarrar un buen cinuelo se procedera  
 a hacer volteadas y los armadores pagaran un peso por  
 cada animal vacuno de edad de 3 años y arriba, repartible  
 por igual entre toda la gente. Sentiendo el animal puesto  
 en el corral destinado p<sup>o</sup> su beneficio y desollado. Los  
 de menor edad van por muerte pero si algunos de estos  
 durante la faena llegan a la edad de tres años, se  
 beneficiaran y seran tambien abonados a racion de  
 un peso por cabeza a aquellos peones q<sup>o</sup> entonces aun  
 se hallasen en servicio de la expedicion. —

5<sup>o</sup> Como el trabajo se paga por igual, se comprometen todos  
 a trabajar con el mayor empeño y de no aflojar jamas  
 aun quando se presentasen dificultades, los capataces  
 daran el exemplo, y mientras estos no aflojan nadie ha  
 de aflojar. Y quedamos todos convenidos q<sup>o</sup> el que afloje  
 de flojo, no solo pierde su parte en la volteada, sino q<sup>o</sup>  
 tambien se le cargara a su cuenta la misma cantidad q<sup>o</sup>  
 hubiese ganado haciendo su obligacion, y sera repartido  
 entre los demas, si estos o el encargado no lo perdonan. —  
 Sin embargo si alguno se enferma o se lastima en el trabajo,  
 de modo q<sup>o</sup> no queda salir al trabajo, entonces ganara  
 su parte como si hubiese trabajado por todo el tiempo  
 q<sup>o</sup> le parezca justo al encargado, a no ser q<sup>o</sup> sus dolencias  
 partes



de sus compañeros quieran abreviar el tiempo —  
Art. 6.º Todo trabajo de campo q' haiga q' hacer necesario p<sup>a</sup> una  
buena faena, como hacer corrales, ranchos, cuidar haciendas,  
hacer lagos, sinchas, caronas, maneas, botas, componer  
bastos & lo buera el peon ó peones q' el capataz designe,  
cuyo peon aun cuando no asiste a alguna volcada, tendrá  
su parte en ella, pero nada aparte por estos trabajos;  
y no será permitido q' nadie se ocupa en ellos sino los q'  
el Capataz nombra, y serán considerados como de la ha-  
cienda aquellos apenos y estarán a disposicion del Ca-  
pataz. La gente comerá cuanto carne con cuero quieran,  
siendo de animal chico, pero de ningun modo de animal  
grande, cuyo cuero sera de cuenta, y p<sup>a</sup> que el carnear  
ganará entorpeza los trabajos el capataz ordenará quien  
y cuando vayan a carnear.

" 7. Si por algun evento imprevisto el encargado hallase  
por conveniente ocupar algunos hombres en trabajos  
q' no sean de campo o q' no sean pertenecientes a la  
faena, tales peones deberán trabajar y el encargado  
deberá abonarles seis reales por cada dia mientras  
duran tales trabajos.

" 8. Quando lo exige el buen desempeño del trabajo no hay  
dias de fiesta.

" 9. Esta contrata durará por un año, despues de empezado  
el trabajo de volcada de ganado vacuno, o por mas  
tiempo, si las partes conviniere en ello, al fin de este  
tiempo sera de la obligacion de los armadores dar a la  
gente un pasaje gratis p<sup>a</sup> Buenos Ayres en el buque  
de la expedicion, quando este vaya y el encargado les  
dará entonces cartas ordenes sobre los armadores p<sup>a</sup> cobrar  
en Buenos Ayres, el pago de lo q' haigan devengado, re-  
bajando aquello q' hubiesen sacado, como ropa hecha,  
comestibles, espuelas, frenos, cuhillos & d<sup>o</sup>, pues es  
de cuenta de la gente comprar todo lo q' necessita  
menos la carne. Sin embargo no tienen derecho de



dar o de vender, o de cambalathur carne ni otra cosa alguna producido en la Isla, pues q<sup>o</sup> todo es de los empresarios por la Gracia q<sup>o</sup> tienen del Gobierno

Art 10<sup>o</sup>

Estamos todos los contratados convenidos y convenidos, q<sup>o</sup> en razon de la gracia hecha por el Gobierno a favor de los empresarios q<sup>o</sup> el tanto q<sup>o</sup> se expresa por caballo domado, Bagnales beneficiados, y ganados beneficiados, no es el precio de estos animales, sino el precio del trabajo q<sup>o</sup> han causado; q<sup>o</sup> lo q<sup>o</sup> se paga solo es el trabajo ~~q<sup>o</sup> se ha causado~~; pues q<sup>o</sup> el animal es propiedad de los armadores.

11<sup>o</sup>

Toda duda o diferencia que ocurriese qualquier q<sup>o</sup> sea quedara al arbitrio del encargado D<sup>o</sup> Luis Verneh el alla, marla conforme lo hallase por conveniente; sometiendo todas las personas q<sup>o</sup> van en la expedicion a su decis ion y conformandose a ella, pues donde no hay otra autoridad establecida, en su persona esta la unica autoridad y como tal se debera respetar. Sin embargo les queda a todos el derecho a salvo, de repetir a su regreso en B<sup>o</sup> A<sup>o</sup> contra el encargado, si les hiciere alguna injusticia, pues el sera responsable por qualquier perjuicio q<sup>o</sup> hubiese asi causado.



12<sup>o</sup>

El que de intento contraviniere o faltare a qualquier de los puntos contenidos en todos los articulos de esta contrata, perdera todo su haber y a mas sera responsable a los perjuicios, y si los armadores faltaren a ella pagaran doble su haber al peon contra quien hubiesen faltado, y a mas seran responsables por los perjuicios y si el encargado hiciere alguna gran injusticia o alguno, a mas de pagar doble su haber aun lo pagara un año de sueldos en Buenos Ayres, sin exigir de el trabajo alguno y sera a mas responsable por los perjuicios. Pero tambien si qualquier de los contratados en servicio de la expedicion, entrasen en servicio en qualquier otra expedicion, q<sup>o</sup> pudiese estar o aun llegasen en dicha Isla de Malvinas, aunque sea despues de terminada esta contrata, no solo perdera su haber sino quedara obligado



a servir a los armadores por un año en Buenos Ayres  
sin ganar sueldo alguno y sera a mas responsable por los perjuicios  
q' por tal accion hubiese causado. —

Quedara esta contrata original archivada en la Policia  
de esta Ciudad y es la misma a q' se refieren las papeletas  
de contrata q' se entregaran en la Policia a cada persona  
contratada. —

Hecha en Buenos Ayres a 15 de Noviembre de 1825. —

firm. Luis Vernet

Firm. Juan J. Garcia

A ruego de los contratantes siguientes. Aniseto Oviedo,  
Dionisio Heredia, Feliciano Juanes, Pedro Pablo Tescano, José  
Maria Centurion, Juan Manuel Gomez, Leandro Ayala, Juan  
Gregorio Sanchez, Cornelio Perez, Santos Centurion, Fran.<sup>co</sup>  
Centurion, José Nicolas Ingar, Eusebio Morales, Bartolo  
Canete, José Pio Ortiz, Dionisio Ortiz, Hipolito Ferrero,  
Juan José Rivero, Jacinto Abalos, Manuel Coronel  
Juan Pablo Romero, Dionisio Garcia, José Oligario <sup>Rodriguez</sup>  
Juan Garcia. James Ward. —

firm. José Luis Carbonel

firm. D. B. Sagari

Augustin Delgado

Articulos omitidos en la contrata que firmamos en quince  
de Noviembre de este año, en razon de hallarlo conveniente  
reservar los de la Reonada, pero declaramos los abajo firmados  
q' los siguientes tres articulos pertenecian a dicha contrata  
como partes integrantes de ella y como tal les damos toda  
la fuerza necesaria, p' hacerlos valideros y al mismo  
tiempo ratificamos y firmamos dha. Contrata en todas  
sus partes menos aquello, q' por el presente documento  
quedase expresamente contradicho. —

Art. 1.º D. Juan Garcia y D. Aniseto Oviedo se obligan a desempeñar  
el primero el cargo de Mayordomo y el segundo el de Capataz







|   |                 |
|---|-----------------|
|   | \$ 9778, 7.     |
| Advances to the men as per acct H.A.  | 1243, 2.        |
| Out fits for carrying horses as per acct 5.                                 | 692, 5.         |
| Arms and ammunition 2 2 . 6   | 301, 4.         |
| 8208 feet of lumber at 55¢ per 1000 feet                                    | 451, 3½         |
| 200 fanegas Salt at 2¢ per fanega   | 400, —          |
| Lighterage, Cartage labourage and small<br>expences on the articles shipped | 576, —          |
| \$1556 2½ put on board the Alert for<br>expences at Patagonia and Falklands | <u>1556, 2½</u> |

L & O      Sum Total      \$15000, —

Ensenada River plate 10<sup>th</sup> Jan'y 1826.

sig<sup>d</sup> Lewis Vernet

Investment of the  
1556 Dollars 2½<sup>rs</sup> in specie included in the  
15000 Dollars general cost of the Expedition Alert

March 30. 1826.

Permitted to Sr Fernando Alfaro Rio Negro  
Sr Leon Manuel Coronel 20 gold ounces . . . . . Doll<sup>s</sup> 340.  
on 30 March to pay for expences on horses for Capt. J

Permitted to Ditto for purchasing sundry articles  
for presents to the Indians to permit the passage of  
my men and Horses thro' their territory from Rio Negro  
to Bahia Blanca

Bahia Blanca May 6<sup>th</sup> 1826. Sr Leon Baltasar  
Espinosa 24 Daboons . . . . . Doll<sup>s</sup> 408,

Wages paid to peons for minding horses on  
Sr Fernando Alfaro's Land from 25<sup>th</sup> November 1825  
untill 25<sup>th</sup> April say 5 months

|                                   |                               |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| Baltasar Espinosa 5 Months at 17¢ | \$85.                         |
| Juan Simon 5 "                    | 85.                           |
| Gregory Maseo 5 "                 | 85.                           |
|                                   | <u>255.</u>                   |
|                                   | Total Doll <sup>s</sup> 1003. |



V. Capataz Molina p<sup>o</sup> el y su segundo  
 Ynga y 14 peones mas que llevan 158 p<sup>o</sup> San José  
 de que deberá dar cuenta Molina 20 outas en  
 Mayo 6 de 1826. . . . . " 340.5-

Wages paid to the carpenters of the  
 Brigantine Star and Sloop for building  
 our house at Berkeley sound August 14<sup>th</sup> " 186.5-

Cash on hand August 31. . . . . 27.2 1/2-

Dollars 1556.2 1/2-

Berkeley Sound August 31 1826. -

sig<sup>d</sup> Lewis Vernet





Cuenta General del costo de la empresa de remitir Caballos y la correspondiente Gente a la Isla de la Soledad de Malvinas para el establecimiento proyectado sobre dicha Isla bajo la direccion de D<sup>o</sup> Roberto Schofield y de D<sup>o</sup> Emilio Vernet en los Bergantines Antelope y Fenwick y en la Goleta Rafaela, cuyo armamento se hizo con mi intervencion como apoderado de los empresarios D<sup>o</sup> Luis Vernet D<sup>o</sup> Jorge Pacheco y D<sup>o</sup> Roberto Schofield segun consta de los Documentos q<sup>e</sup> acompaño en las carpetas A N<sup>o</sup> 28 y B N<sup>o</sup> 8.

- B N<sup>o</sup> 1. Por compra del Bergantin Fenwick segun Escritura publica Documento N<sup>o</sup> 1 . . . . . Pesos 5000.—
- „ 2. Por compra de la Goleta Rafaela segun Escritura publica Documento N<sup>o</sup> 2. . . . . „ 3000.—
- „ 3. „ Fletamento del Bergantin Antelope pagué un mes adelantado a los S<sup>rs</sup> Cartwright Newton y Camp<sup>te</sup> empieza desde el 1<sup>o</sup> de Enero de 1824. segun Documento N<sup>o</sup> 3 . . . . . „ 1000.—
- „ 4. „ Fondos suplidos a D<sup>o</sup> Roberto Schofield para adelantamientos a las tripulaciones de la Fenwick y de la Rafaela y provisiones y aprestos p<sup>a</sup> las mismas Docum<sup>to</sup> N<sup>o</sup> 4. . . . . „ 2076.4,
- „ 5. „ Fondos suplidos a D<sup>o</sup> Pablo Arequati para contratar y dar adelantamientos a 26 peones caballerizos, cien onzas de oro Doc<sup>to</sup> N<sup>o</sup> 5. . . . . „ 1700.—
- „ compra de caballos en Buenos Ayres y en el Rio Negro de Patagones; gastos de embarque, manencion, plan de madera y demas gastos accesorios, constantes de las cuentas pagadas a los siguientes individuos q<sup>e</sup>

Francisco 1276.4





se hallan en la Carpeta A numerados  
de 1 a 28 a saber;

|   |         |                      |                                   |              |
|---|---------|----------------------|-----------------------------------|--------------|
| A | 1. 1824 | Enero 9              | José Cano                         | \$256.4      |
| " | 2       | " 13                 | Orden de Schofield                | 50.00        |
| " | 3       | " 30                 | Ths Coyle                         | 11.00        |
| " | 4       | Febrero 4            | Domingo Gallino                   | 83.50        |
| " | 5       | " 18                 | F. Canares                        | 25.00        |
| " | 6       | " "                  | Nelson Hartwig                    | 45.00        |
| " | 7       | " 21                 | Orden de Schofield                | 20.00        |
| " | 8       | " "                  | Idm Idm                           | 11.00        |
| " | 9       | " "                  | Pedro Sandobal                    | 20.00        |
| " | 10      | " 25                 | Guillmo Wincey                    | 800.00       |
| " | 11      | " 26                 | Jorge Goodwin                     | 59.60        |
| " | 12      | " 28                 | Caslanaga Esc. Pub <sup>ca</sup>  | 3.60         |
| " | 13      | " "                  | Juan Dunlap                       | 15.20        |
| " | 14      | Marzo 10             | Estivador                         | 49.00        |
| " | 15      | " 13                 | Jorge Hean                        | 69.00        |
| " | 16      | " 15                 | Cyrela Patagones                  | 50.00        |
| " | 17      | " 21                 | Orden de Schofield                | 12.00        |
| " | 18      | " 31                 | Guillmo Taylor                    | 141.70       |
| " | 19      | Abril 13             | Laureano Soza                     | 1088.70      |
| " | 20      | Junio 20             | José Cano                         | 84.00        |
| " | 21      | Sept <sup>r</sup> 22 | Carlos Morinelo                   | 256.00       |
| " | 22      | Oct <sup>r</sup> 4   | Idm Idm                           | 300.00       |
| " | 23      | Diz <sup>bre</sup> 2 | Idm Idm                           | 1000.00      |
| " | 24      | " "                  | A. Murguiondo Patag <sup>ca</sup> | 560.00       |
| " | 25      | " "                  | Larrea Idm                        | 206.70       |
| " | 26      | " "                  | C Alvarez Idm                     | 59.50        |
| " | 27      | " "                  | M. Glunghlin                      | 32.00        |
| " | 28      | " "                  | Idm                               | 17.00        |
|   |         |                      |                                   | <hr/>        |
|   |         |                      |                                   | \$5327.1 1/2 |

B

Por 120 Pipas y 87 medias pipas compradas  
para la aguada de los caballos . . . . . 986.00

Transpt \$ 19089.5 1/2



Transp. . . . \$ 19089. 5 1/2

Por Efectos embarcados en el Fenwick y Antelope para uso de la gente expedicionaria p.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Rob.<sup>o</sup> Schofield . . . 3426. --

N.º 6

Fondos entregados a D.<sup>o</sup> Pablo Arequati para pagar los sueldos devengados por los peones caballerizos a su regreso a este puerto segun expresa la cuenta q.<sup>ue</sup> ha presentado y que se halla bajo el N.º 6 son Pesos 4348. --

Rebajase 1700 \$ anticipados . . . 1700. --  
2648. --

N.º 7

Prestos de sueldos devengados por varios individuos de la Expedicion segun cuenta de D.<sup>o</sup> Emilio Vernet Doct. N.º 7 a saber:

a N. Monterola . . . \$ 19. --  
Tomas Welsch . . . 41. 5.  
Thomas Richard . . . 51. 2.  
J. Campbell . . . 45. 6.  
Emilio Vernet . . . 376. --  
533. 5. --

N.º 8

Presto de flete del Bergantin Antelope pagado a sus consignatarios Cartwright Newton y C.<sup>ia</sup> segun transaccion hecha entre dicha casa y los S.<sup>res</sup> D. Jorge Pacheco y su fiador D.<sup>o</sup> Dom.<sup>o</sup> Laca Doct. N.º 8. . . 4000. --

Con mi Comision sobre \$ 29,697. 2 1/2, a 2 1/2 % 742. 3 1/2,  
Pesos 30439. 6. --

### Haber

Con Prestos de efectos que sobraron al regreso de la expedicion, a saber:

7 Cajas de Bayeta 335 1/4 varas a 6 \$ 251. 5.  
2 " Cano ord.<sup>o</sup> en remate . . . 79. 1.  
2 Tercios yerba " . . . 73. 5.  
73 1/4 Anillo<sup>s</sup> carne salada a 4 \$ . . . 293. --  
Transp. \$ 697. 3.



Transp. . . . \$ 697, 3. \$ 30439, 6.-

Fletes que ganó el Antelope  
 desde el Rio Negro a este puerto  
 de S. Augustin Murquiondo sobre  
 468 Cueros a 12<sup>rs</sup> . . . . . " 117.-  
 del Sr. French sobre varios efectos 201.-  
 Venta del Bergantin Fenwick  
 en publico remate (necesitaba  
 grandes composuras) en \$1600.-,  
 Sueldos de la Tripulacion " 1487.-

producto liquido 113 " " 1128, 3.



Costo total de la empresa. . . . Pesos 29311, 3.

Importa hasta la fecha el costo total de la empresa  
 de transportar Caballos y la correspondiente gente a la  
 Isla de la Soledad de Malvinas Veinte y nueve mil  
 trescientos once pesos con tres reales, sinq hubiese  
 mas existencias q los caballos dejados alli y la accion  
 para cobrar el seguro de la goleta Rafaela, que  
 probablemente se habra perdido, no habiendose tenido  
 noticia alguna de ella por tanto tiempo Buenos-  
 Ayres 20 de Agosto de 1825.

Firmado Feder<sup>co</sup> Hornung



1877

Handwritten text, likely a list or account, including the number 11500.

1128.2

Handwritten text, possibly a date or reference number.

1128.2

Handwritten text, possibly a title or description.



Main body of handwritten text, appearing to be a detailed report or account.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.















